



**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. 34-14-14-1251 de 2023**

Señor:

GONZALO ADOLFO FIGUEREDO CAMACHO

NIT: 1032356864-2

Tel. 3014415109

Calle 13 # 6-29 Barrio Belalcázar I - Jamundí

Asunto: Proceso Mínima Cuantía No. MC-SIF-1278-2023

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 10 de octubre de 2023, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SIF-1278-2023, ha sido aceptada por parte del Municipio de Jamundí, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted se ha celebrado el contrato cuyo objeto es: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ALCANTARILLA EN EL CORREGIMIENTO SAN VICENTE LA VEREDA CLAVELLINAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ."*

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-SIF-1278-2023 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	GONZALO ADOLFO FIGUEREDO CAMACHO	NIT:	1032356864-2
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A	C.C.	1.032.356.864
DIRECCIÓN:	Calle 13 # 6-29 Barrio Belalcázar I	Tel:	3143301297
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2491 del 23 de agosto del 2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por valor de TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 13.090.000) incluido IVA del 19%, transporte e instalación y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.		



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

FORMA DE PAGO	<p>El Municipio de Jamundí, pagará al contratista el valor total del contrato mediante un (1) único pago, una vez entregados y recibidos a satisfacción los respectivos estudios y diseños junto con los documentos técnicos adicionales (presupuesto, especificaciones técnicas, programación de obra, memorias, planos), tal como se registra en el numeral 11 del presente documento, objeto del contrato en el lugar indicado para la ejecución y previa entrega de la facturación.</p> <p>Todo pago a que se obliga el municipio de Jamundí, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.</p> <p>Para el pago, el contratista deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.3. Certificación Bancaria.4. Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.5. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.6. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.7. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista son entre otros, los siguientes: <p>Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y</p>
---------------	---

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co2



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

	<p>Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:</p> <table><tr><th>CONCEPTO ESTAMPILLAS</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>Pro hospital</td><td>1%</td></tr><tr><td>Pro Cultura</td><td>1%</td></tr><tr><td>Adulto mayor</td><td>3%</td></tr><tr><td>Reteica</td><td>1%</td></tr><tr><td>Retención en la fuente</td><td>10%-11%</td></tr><tr><td>Pro Pacifico</td><td>0,5%</td></tr><tr><td>Prodeporte</td><td>2.5% (Pna Jurídica)</td></tr><tr><td>Retelva</td><td>15% (Sobre el Valor del IVA)</td></tr><tr><td>Ley 418 (contribución de obra pública)</td><td>N/A</td></tr></table> <p>NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.</p> <p>NOTA 2: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.</p> <p>NOTA 3: EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.</p>	CONCEPTO ESTAMPILLAS	PORCENTAJE	Pro hospital	1%	Pro Cultura	1%	Adulto mayor	3%	Reteica	1%	Retención en la fuente	10%-11%	Pro Pacifico	0,5%	Prodeporte	2.5% (Pna Jurídica)	Retelva	15% (Sobre el Valor del IVA)	Ley 418 (contribución de obra pública)	N/A
CONCEPTO ESTAMPILLAS	PORCENTAJE																				
Pro hospital	1%																				
Pro Cultura	1%																				
Adulto mayor	3%																				
Reteica	1%																				
Retención en la fuente	10%-11%																				
Pro Pacifico	0,5%																				
Prodeporte	2.5% (Pna Jurídica)																				
Retelva	15% (Sobre el Valor del IVA)																				
Ley 418 (contribución de obra pública)	N/A																				
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas</p>																				
OBLIGACIONES GENERALES	<p>En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.																				



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

	<ol style="list-style-type: none">2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o
--	--

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

	<p>condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.</p> <p>13. Atender los requerimientos de la comunidad para iniciar las actividades de obra.</p> <p>14. Adoptar y cumplir los protocolos de bioseguridad necesarios para evitar el contagio y la propagación del Coronavirus COVID-19.</p> <p>15. Cumplir las demás obligaciones que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del contrato.</p> <p>16. Mantener durante la ejecución del contrato los bienes obras y servicios ofrecidos con la propuesta .</p>
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	<p>Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, documentos e invitación con sus anexos, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica presentada.2. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto donde garantice los controles de calidad de materiales e instalación de los mismos, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 07 hábiles siguientes a la suscripción del contrato.3. Al momento de firmar el acta de inicio, el contratista deberá presentar el cronograma de trabajo para ser aprobado por la Secretaría de infraestructura Física del municipio de Jamundí.4. El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado.5. El contratista garantizará que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento y en caso de presentarse, debe informar de manera inmediata al interventor del mismo. En el evento que el contratista brinde más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Municipio de Jamundí no asumirá ningún valor adicional a lo contratado.6. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para realizar una correcta ejecución contractual.7. Garantizar el suministro de los insumos, materiales, herramientas, equipos, vehículos, y la mano de obra calificada y necesaria, para la debida ejecución del contrato.8. Tramitar ante las Entidades pertinentes las licencias y permisos necesarios para la ejecución del contrato.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

9. El contratista deberá garantizar la utilización de insumos de alta calidad, que requiera cumplir el objeto contractual.
10. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, le imparta el Municipio de Jamundí por conducto del Supervisor y si es necesario, programar reuniones o comités de trabajo, deberá contar con total disposición para atender dichos requerimientos.
11. Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus equipos, herramientas y de los elementos hasta el recibo final del contrato.
12. Todos los profesionales y técnicos para la ejecución del contrato serán vinculados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene vinculación con el Municipio de Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física, en consecuencia, sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física, y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
13. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección necesarios para el buen desempeño de las actividades, tanto mecánicas como manuales.
14. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes, al personal contrato y terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha de liquidación del contrato. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el Municipio Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
15. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, trajes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que el Interventor/Supervisor exija, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana, incluyendo las referentes a trabajo en altura, si a ello hay lugar.



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

	<ol style="list-style-type: none">16. El contratista deberá contar con la certificación vigente del trabajo en alturas de sus trabajadores, en caso tal de requerirlo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012, la cual establece el reglamento de seguridad para la protección contra las caídas en trabajo de alturas, entendiéndose como trabajo seguro en alturas toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.17. Responder de forma profesional y ética por todos los actos y hechos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones legales.18. El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.19. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos en los que se incurre durante la ejecución del contrato.20. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario.21. Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas y logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y del objeto a contratar sin que esto genere gastos adicionales al municipio.22. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.23. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al supervisor del contrato.24. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.25. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.26. El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, seres bióticos, ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.27. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí– Nit 890.399.046-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co7



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Alcaldía de Jamundí – Secretaria de Infraestructura física, identificada con NIT 890399046		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.	Diez por ciento 10% del valor total determinado en el presupuesto.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		
Información necesaria dentro de la	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratista		

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co8



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

póliza

- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Jamundí – Secretaria de Infraestructura física, identificada con NIT 890.399.046-0 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Jamundí – Secretaria de Infraestructura física, identificada con NIT. 890.399.046-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co9



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

	<table><tr><td data-bbox="462 298 747 520">Información necesaria dentro de la póliza</td><td data-bbox="747 298 1437 520"><ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</td></tr></table> <p>En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.</p> <p>Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.</p> <p>El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</p> <p>Consideraciones Generales:</p> <p>Las pólizas deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia financiera.</p> <p>En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.</p> <p>En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Municipio de Jamundí - Secretaría de Infraestructura Física, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.</p> <p>En el evento de que por cualquier motivo el Municipio de Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.</p> <p>El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.</p>	Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENT O

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, se establece las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo adicione o modifique. Para tales efectos, se establece que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para la obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA –haya cumplido la actividad obligacional en mora, el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo adicione o modifique.

II. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Dirección: Calle 13 #6-29, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co11



Secretaría de Infraestructura Física

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

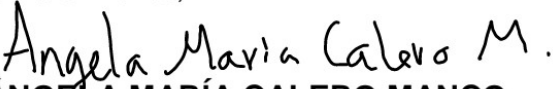
III CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o modifique. , Igualmente, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en normatividad vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo normativa vigente aplicable. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el Inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentarse ante el supervisor del mismo para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II

Cordialmente,


ÁNGELA MARÍA CALERO MANCO
ORDENADOR DEL GASTO
Secretaria De Infraestructura Física

Proyectó: Angie Lizeth Quintero Ordoñez – Abogada 